



Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 2018 - 00185  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Entra el despacho a resolver, i) en cuanto a la respuesta del apoderado de la actora (folio 84), que informa sobre el cambio de nombre de la sociedad demandante y ii) solicita se de alcance al numeral cuarto del acuerdo (folio 61), por cuanto no obra en el proceso comunicación de la aprehensión del vehículo, como condición para terminar el proceso. Así las cosas, el juzgado

**Dispone:**

1. tengase en cuenta y para los efectos legales pertinentes, el cambio de nombre de la sociedad demandante hoy NISA BUSINESS S.A.S.
2. previo a requerir a la POLICIA NACIONAL SIJIN, se conmina a la parte actora para que aporte los radicados de los oficios No.0306 de fecha 15 de febrero de 2019 y No. 2061 de fecha 04 de octubre de 2019 ante la entidad correspondiente.
3. por lo anterior, continuara la suspensión de la presente actuación, hasta tanto se resuelva lo pactado por las partes en el artículo CUARTO del Acuerdo de Transacción.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
022 21 FEB. 2023 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO